

ORDENANZA No. 11

(de 23 de marzo de 1914)

63

Por la cual se adiciona y reforma la número 21, de 19 de Abril de 1911, sobre enseñanza de Agricultura tropical y Veterinaria.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Art. 1o.- Establécese en la ciudad de Medellín o en sus alrededores, una Escuela de Agricultura tropical y Veterinaria, cuya enseñanza queda concretada al programa de estudios suficiente para expedir certificados de competencia como Jefes de cultivos.

Art. 2o.- El Gobernador del Departamento proveerá de local adecuado y de campo de experimentos a dicha Institución, lo más oportunamente posible.

Art. 3o.- La dirección y enseñanza en la Escuela quedará al cargo de dos Profesores, uno de Agricultura tropical y el otro de Veterinaria. El Gobernador del Departamento podrá, caso de no conseguirse en el País ambos Profesores o alguno de ellos, contratarlos en el Exterior.

El profesor de Veterinaria prestará gratuitamente al público, - en horas y local determinados, sus servicios como veterinario.

Art. 4o.- La enseñanza será teórica y práctica, y para cada alumno durará sólo dos años conforme al siguiente programa:

Año primero.- Elementos de Fisiología; Zoología; Botánica; Contabilidad; Agricultura general; Zooteoría general; Horticultura tropical y Geología agrícola.

Año segundo.- Agricultura especial; Zooteoría especial; Tecnología agrícola; Mecánica agrícola; Construcciones rurales; Hidráulica agrícola; Patología animal; Patología vegetal; Economía rural; y Estadística de la hacienda.

Art. 5o.- Este programa podrá ser reformado como mejor convenga a la estabilidad y progreso de la Escuela por el Director de ella, pero con la aprobación del Director General de Instrucción Pública.

Art. 6o.- Confíase a una Junta especial compuesta del Gobernador, el Director de Instrucción Pública, y tres miembros nombrados por la Asamblea, con los suplentes respectivos, la fundación de esta Escuela; a esa Junta se entregarán los fondos votados para el objeto. Dos años después de fundada y establecida la Escuela, la Junta especial quedará suprimida.

Art. 7o.- Aprópiase en el Presupuesto de Gastos una partida hasta de \$7.000 para los gastos que demande la presente Ordenanza.

Art. 8o.- Queda así adicionada y reformada la Ordenanza número 21 de 1911

Dada en Medellín, a 20 de marzo de 1914.

El Presidente, P.J. Berrio. - El Secretario, Manuel Molina Vélez.